



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 722-R-UNICA-2026

Ica, 29 de abril del 2026

VISTO:

El Informe N° 288-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 741-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 686-2025-OAJ-UNICA, Oficio N° 1281-2025-URH/DIGA-UNICA, referente al pago de bonificación especial del Decreto Supremo N° 019-94-PCM del docente **Yolanda Felicia Salinas Veliz**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-94-PCM se otorga a partir del 1 de abril de 1994, a los profesionales de la Salud y docentes de la carrera del magisterio nacional de la administración pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus instituciones públicas descentralizadas, sociedades de beneficencia pública, unión de obras de asistencia social y de los programas de salud y educación de los Gobiernos Regionales, una bonificación especial de acuerdo al siguientes detalle:

IV

40 116.00

30 112.00

24 108.00

Que, el Tribunal Constitucional a través de sus fundamentos jurídico 9, elaboró una lista de trabajadores comprendidos en los alcances del D.S N° 019-94-PCM encontrándose dentro de los alcances los siguientes trabajadores "9. Habiéndose realizado el análisis de cada una de las normas legales pertinentes y elaborado la tabla comparativa de las escalas remunerativas se llega a establecer que se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto Supremo N° 019-94-PCM aquellos servidores públicos; a) Que, se encuentren ubicados en la Escala Remunerativa 4, esto es, los DOCENTES UNIVERSITARIOS...";

Que, asimismo el D.S. N° 019-94-PCM en su artículo 4 establece, "La bonificación a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo tendrá las siguientes características: a) Será una asignación mensual permanente y se afectará, para el personal en servicio en la asignación 04.16 bonificaciones especiales y diferenciales del personal en Servicio y 04.28 Bonificaciones especiales y



diferenciales de los pensionistas, del Clasificador por el objeto del gasto, b) No es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N° 25212, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión;

Que, el ex docente: **Yolanda Felicia Salinas Veliz**, solicita el pago de la bonificación especial del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; por ser docente universitario desde el 01 de agosto de 1978 (Resolución Rectoral N° 420-PCR) hasta el 01 de agosto de 1999 (Resolución Rectoral N° 375-PCR-UNICA-99);

Que, mediante Oficio N° 1281-2025-URH/DIGA-UNICA la Unidad de Recursos Humanos en atención a la solicitud del ex docente **Yolanda Felicia Salinas Veliz**, traslada el Informe N° 208-RyP-URH/DGA-UNICA de Remuneraciones y Pensiones que concluye de la siguiente manera: "En tal sentido, de la lectura de la documentación que obra en este trámite, es posible advertir que la pretensión, pasa por un análisis de temas netamente legales y jurídicos ya que dicha pretensión al tratarse de una cuestión de contenido legal y jurídico, es la Oficina de Asesoría Jurídica, quien ha de pronunciarse en el marco de sus atribuciones y competencias definidas en el artículo 105 del Estatuto de la UNICA (...);

Que, con Informe N° 686-2025-OAJ-UNICA del 09 de junio del 2025, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A. Que, resulta procedente en parte la solicitud formulada por **Yolanda Felicia Salinas Veliz** sobre el pago de la bonificación otorgada por DS N° 019-94-PCM.
- B. Que, la Oficina de Recursos Humanos deberá de efectuar la liquidación de devengados que corresponde a favor de **Yolanda Felicia Salinas Veliz** por el periodo 01 de abril de 1994 al 31 de julio de 1999.

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 741-2026-URH/DIGA-UNICA del 16 de marzo del 2026, adjunta el Informe N° 091-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, de Remuneraciones y Pensiones, remite de acuerdo al Informe N° 686-2025-OAJ-UNICA las siguientes liquidaciones:

LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE DEVENGADOS POR PAGO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL DS 019-94-PCM A YOLANDA FELICIA SALINAS VELIZ.

AÑO	PERIODO	MONTO
1994	Abril a Diciembre (S/120.00 *09 meses)	S/1,080.00
1995	Enero a Diciembre (S/120.00 * 12 meses)	S/1,440.00
1995	Enero a Diciembre (S/120.00 * 12 meses)	S/1,440.00
1996	Enero a Diciembre (S/120.00 * 12 meses)	S/1,440.00
1997	Enero a Diciembre (S/120.00 * 12 meses)	S/1,440.00
1998	Enero a Diciembre (S/120.00 * 12 meses)	S/1,440.00
1999	Enero a Diciembre (S/120.00 * 07 meses)	S/ 840.00
TOTAL		S/7,680.00

- **TOTAL, PAGO DE DEVENGADOS DEL REAJUSTE DEL D.U. 019-94: S/7,680.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).**

RESUMEN	
TOTAL, DEVENGADO DS 019-94-PCM	S/7,680.00
TOTAL	S/ 7,680.00

Que, mediante Informe N° 288-2026-OAJ-UNICA de fecha 23 de marzo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A. Que, resulta procedente la solicitud formulada por **Yolanda Felicia Salinas Veliz** sobre el pago de la bonificación otorgada por DS N° 019-94-PCM por el periodo 01 de abril de 1994 al 31 de julio de 1999.
- B. Que, se declare Procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del **INFORME N° 091-2026-RyP/URH-DGA-UNICA** a favor de **YOLANDA FELICIA SALINAS VELIZ**.
- C. Que, se Declare **IMPROCEDENTE** el extremo referido al pago de devengados por el no pago del D.S. N° 019-94-PCM desde el 01 de agosto 1999 en adelante, así como la inclusión de dicho concepto en su pensión de cesantía y el reajuste de las bonificaciones otorgadas por D.U. Nros, 090-96; 073-97; y 011-99
- D. Que, se debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

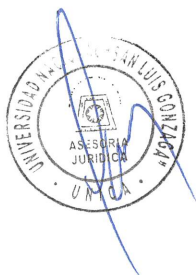
Artículo 1º.- **DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 091-2026-RyP/URH-DGA-UNICA a favor de la ex servidora docente: **YOLANDA FELICIA SALINAS VELIZ**.

Artículo 2º.- **DISPONER** que se realice las acciones correspondientes para efectuar el pago señalado en el artículo 1, a favor de la señora: **YOLANDA FELICIA SALINAS VELIZ** por el monto de S/7,680.00 soles, por concepto de pago de la bonificación especial del DS 019-94-PCM; Por lo que se debe incluir dicho concepto en el AIRSHP y su posterior pago en la planilla del pensionista mencionado.

Artículo 3º.- **DETERMINAR** que el cumplimiento de la presente Resolución estará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4º.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL